San Juan de Pasto, mayo de 2021
Señor :
Favier Calvache
Dirección: Calle 12C 4A Casa 24, Barrio El Pilar.
Teléfono: 3155724227
San Juan de Pasto (N)
Asunto: Citación Audiencia No. 0090-04-2021
Cordial saludo.
El Centro de Conciliación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Nariño, aprobado mediante Resolución No. 1008 de octubre 3 de 1991 emitida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se permite informarle que, en cumplimiento del procedimiento pertinente, Usted ha sido citado a participar de la Audiencia Virtual de Conciliación, que se celebrará el día MIERCOLES DOCE (12) DE MAYO DE 2021, A LAS DOS Y QUINCE DE LA TARDE (02:15 P.M.), a través de la plataforma o herramienta virtual Zoom de la Universidad de Nariño.
La solicitud es presentada por la señora CLAUDIA PATRICIA MENESES ERASO, el tipo de asunto a conciliar es CIVIL-OBLOGACIONES.
Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria presentada en el territorio nacional, y en virtud de lo establecido por el Decreto Legislativo 491 de 2020, la celebración de esta audiencia de conciliación se realizará a través de Tecnologías

La conciliación es un Método Alternativo de Solución de Conflictos que pretende el acercamiento de las partes en contienda, con el fin de que se subsanen de manera pacífica y extrajudicial sus diferencias. No obstante, es deber informarle que salvo en materias laboral, policiva y de familia, la no comparecencia sin justificación dentro de los tres (03) días siguientes podrá ser considerada como indicio grave en contra de las pretensiones o excepciones de mérito a presentar en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos (Art.22 Ley 460 de 2001).

de la Información y la Comunicación, en este sentido, se debe considerar que:

Adicional a lo anterior, en consonancia con el Parágrafo 1 del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, cuando la conciliación extrajudicial sea requisito de procedibilidad y se instaure la demanda judicial, el juez impondrá multa a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia. Esta multa se impondrá hasta por valor de dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Por otra parte, se indica que la conciliación tiene carácter confidencial y que el conciliador debe ser neutral e imparcial frente al conflicto y las partes del mismo. El artículo 76 de la Ley 23 de 1991 preceptúa: "La conciliación tendrá carácter confidencial. Los que en ella participen deberán mantener la debida reserva y las fórmulas de acuerde que se propongan o ventilen, no incidirán en el proceso subsiguiente cuando éste tenga lugar". A la conciliación las partes podrán acudir con o sin apoderado. El Centro de Conciliación "Eduardo Alvarado Hurtado" se compromete al cumplimiento de estos principios, a través del personal involucrado en el trámite del presente asunto.

De manera muy respetuosa, se solicita confirmar su asistencia al correo: <a href="mailto:centrodeconciliacion@udenar.edu.co">centrodeconciliacion@udenar.edu.co</a>, hasta el día hábil inmediatamente anterior de la audiencia, con el fin de enviar el link y las instrucciones correspondientes para la diligencia.

En caso de mostrarse en imposibilidad para comparecer a la audiencia virtual, se requiere informar a través del correo anteriormente enunciado o al número de celular **312 225 9400.** 

Anexo: Trece (13) folios correspondientes a la solicitud de conciliación y los respectivos anexos.

Atentamente,